RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: VICTOR JULIO BURGOS RIVERA
RAD. 110013110025-2020-0254-00

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil vente (2020)

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se declara INADMISIBLE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Alléguese copia del registro civil de los hijos del causante relacionados en el hecho primero a fin de acreditar su calidad de hereros, lo anterior con fines del art. 492 del C. G del P.

2.- Indicar si el causante VICTOR JULIO BURGOS RIVERA, constituyó sociedad conyugal o patrimonial, en tal evento alléguese copia de la documental necesaria, es decir registro civil de matrimonio con las debidas notas marginales o sentencia de existencia de sociedad patrimonial, igualmente manifieste el estado actual de la misma acreditando su dicho (vigente o liquidada).

3.- En el evento de no haberse liquidado, adecuar el poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, advirtiendo lo correspondiente al trámite liquidatorio.

4.- Aportar el avaluó de los bienes relictos conforme al numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.

5.- Para efectos de las respectivas notificaciones, alléguese la dirección y respectivos correos electrónicos de los herederos LUZ MARINA BURGOS DE SUAREZ, DORA ESPERANZA BURGOS FLOREZ, LEYDY YURANI BURGOS FLOREZ, VICTOR ALEJANDRO BURGOS FLOREZ.

6.- De lo subsanado, apórtense las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 041 DE FECHA 14/08/2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria